



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, martes cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad Electoral

Expediente No. 23.001.33.33.003.2019-00001

Demandante: Elías Santander Suarez Hernández

Demandado: Acta No. 10 de 26 de noviembre de 2018 - Concejo Municipal de Purísima.

Se decide respecto de la concesión del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte actora, contra el auto de fecha veinte y uno (21) de enero de 2019, mediante el cual se dispuso admitir la demanda, al tiempo que se resolvió negar la solicitud de suspensión provisional del acto demandado.

La decisión contenida en la providencia recurrida, además de admitir la demanda, también dispuso negar la medida cautelar de suspensión provisional, razón por lo que la misma es susceptible del recurso de apelación, conforme lo prevé el inciso final del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

En cuanto al efecto en que se concede el mismo, la norma no contempla ello, por lo que resulta necesario acudir a las reglas generales previstas para la apelación de autos. Ahora, si bien la regla general contenida en el artículo 243 *ídem* indica que el recurso de apelación contra autos se concede en el efecto suspensivo, el numeral 2º de la norma antes mencionada prevé un efecto distinto en materia de medidas cautelares, por lo que se concederá en el efecto devolutivo; debe tenerse en cuenta además, que no se trata de una decisión que da por terminado el proceso o que, de continuarse con su trámite pueda vulnerar el derecho al debido proceso de las partes; aunado a ello, tal efecto es acorde con la naturaleza del presente medio de control, cuyos términos son preclusivos.

En consecuencia, se concederá en el efecto devolutivo el recurso de apelación incoado por la apoderada judicial de la parte demandante contra la providencia de fecha 21 de enero de 2019, mediante el cual esta Judicatura negó la suspensión provisional del Acta No. 10 de 26 de noviembre de 2018, por lo que el recurrente deberá suministrar las copias de las siguientes piezas procesales: i) copia de la demanda y anexos (fl. 1 a 63), ii) copia del escrito de corrección - constancia de publicación (fl. 67 a 69), iii) copia de auto del 21 de enero de 2018 (fl. 70 a 72) y iv) copia de escrito de recurso de apelación (fl. 86 a 87). Para lo anterior, se concede un término de cinco (05) días, so pena de ser decretado desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Montería,



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE MONTERÍA

Medio de Control: Nulidad electoral

Expediente No. 23.001.33.31.003.2019-00001

Demandante: Elías Santander Suarez Hernández

Demandado: Acta No. 10 de 26 de noviembre de 2018— Concejo Municipal de Montería

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación incoado por la apoderada judicial de la parte demandante contra la providencia de fecha 21 de enero de 2019, mediante el cual esta Judicatura negó la suspensión provisional del Acta No. 10 de 26 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. – Conceder al recurrente un término de cinco (05) días para que suministre las expensas necesarias para la expedición de las siguientes piezas procesales, so pena de ser decretado desierto el recurso: i) copia de la demanda y anexos (fl. 1 a 63), ii) copia del escrito de corrección - constancia de publicación (fl. 67 a 69), iii) copia de auto del 21 de enero de 2018 (fl. 70 a 72), y iv) copia de escrito de recurso de apelación (fl. 86 a 87).

TERCERO.- Una vez cumplido lo señalado en el literal anterior, por Secretaría envíese las piezas procesales indicadas al Tribunal Administrativo de Córdoba, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS JOSEFINA ARTEAGA DÍAZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA- CÓRDOBA La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 04 de fecha: 06 DE FEBRERO DEL 2019. Enviado al buzón electrónico: SI (X) NO: () JANETT JAIDY BURGOS BURGOS Secretaría
